



30492 (Radicado 2015-11474)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. 68001-3187002

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que se le impuso en el fallo condenatorio al sentenciado PETER ALEXANDER ANAYA BECERRA, al otorgársele la suspensión condicional de la pena, -no ha cancelado caución por valor de 1 SMLMV, ni suscrito diligencia de compromiso-,

En consecuencia se dispone, Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se deberá:

- CORRER los traslados del art. 477 del CPP al sentenciado y a su defensor.
- OFICIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.
- Una vez, se verifique la defensa técnica del penado; CÓRRASE traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre el incumplimiento de su representado y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Verificado lo anterior, INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



yus

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338 Tel.: (7) 6339300 E-mall: <u>i02epmsbuc@cendo1.ramajudicial.gov.co</u> Horario de atención: 8:00 am - 4:00 pm